

Decreto No. 778, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. N° 8974, del 3 de Marzo de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 778

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Fabio Antonio Espínola, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

b) A la señora María V. Jiménez de Espínola, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

c) A la señora Lilia Rodríguez de Cruz, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales.

Art. 2.—Quedan derogados los Decretos Nos. 4283 de fecha 16 de abril de 1947 y 588 de fecha 26 de febrero de 1964.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY